

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2019-MDSM.

San Marcos, 19 de Junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

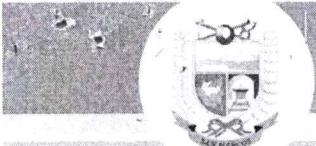
POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 12;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanen de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal, analizó el Informe N° 210-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite documentos donde la Subgerencia de Gestión e Inversiones Económicas solicita la APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (AEO) PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de la siguiente propuesta productiva: Creación de un centro de producción de trucha a menor escala de la Asociación de Gestión Fondo Ninacocha, Tantahuarco, Localidad de Ninacocha, del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash, entre otros;

Que, con Informe N° 06-2019/MDSM/GDEL/SGGIE/PROCOMPITE/LLVR/C, de fecha 10 de abril del 2019, suscrita por la Ing. Leslie Lissely Vargas Ramírez, Consultora de PROCOMPITE, solicita la aprobación de Transferencia Definitiva de la Unidad Productora, los AEOs para su operación, de las siguientes propuestas productivas: **Creación de un Centro de Producción de Trucha a menor escala de la Asociación de Gestión Fondo Ninacocha, Tantahuarco, Localidad de Ninacocha del distrito de San Marcos, Huari-Ancash**, adjuntando: El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 04-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 09 de mayo del 2018, suscrito por la entidad y la Asociación de Gestión de Fondo Ninacocha Tantahuarco, para cofinanciar la propuesta productiva: "Creación de un Centro de Producción de Trucha a menor escala de la Asociación de Gestión Fondo Ninacocha, Tantahuarco, Localidad de Ninacocha del distrito de San Marcos, Huari-Ancash". El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva, que declara por terminado la propuesta productiva aprobada. Acta de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios, de fecha 26 de octubre del 2018 y demás. **Creación de una Granja de Gallinas de Postura para Producción y Comercialización de Huevos de la Asociación de Jóvenes de Huanquín del Centro Poblado Pichiu Quenuaragra, distrito de San Marcos, Huari-Ancash**, adjuntando: El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 12-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 09 de mayo del 2018, suscrito por la entidad y la Asociación de Jóvenes de Huanquín del Centro Poblado de Pichiu Quenuaragra, para cofinanciar la propuesta productiva: "Creación de una Granja de Gallinas de Postura para Producción y Comercialización de Huevos de la Asociación de Jóvenes de Huanquín del Centro Poblado Pichiu Quenuaragra, distrito de San Marcos, Huari-Ancash". El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva, de fecha 31 de diciembre del 2018, que declara por terminado la propuesta productiva aprobada. Acta de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios, de fecha 03 de setiembre del 2018 y demás. **Creación de una Granja para la Producción y Comercialización de Cerdos de la Asociación Brisas del Río Mosna del distrito de San Marcos, Huari-Ancash**, adjuntando: El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 08-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 09 de



Municipalidad Distrital de San Marcos

157

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

mayo del 2018, suscrito por la entidad y la Asociación Brisas del Río Mosna, para cofinanciar la propuesta productiva: "Creación de una Granja para la Producción y Comercialización de Cerdos de la Asociación Brisas del Río Mosna del distrito de San Marcos, Huarí-Ancash". El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva, de fecha 30 de noviembre del 2018, que declara por terminado la propuesta productiva aprobada. Acta de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios, de fecha 30 de octubre del 2018 y demás;



Que, con Informe N° 56-2019/MDSM/GDEL/SGGIE/PROCOMPITE/LMRL/C, de fecha 15 de abril del 2019, suscrita por la Ing. Luz María Rivera Loarte, Coordinadora del PROCOMPITE, remite la solicitud de aprobación de la transferencia definitiva de la unidad productiva;

Que, con Informe N° 0200-2019-MDSM-GDEL/ETGC, de fecha 16 de abril del 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Local, manifiesta que habiendo culminado con el convenio de cofinanciamiento y teniendo la necesidad de contar con el informe de liquidación de dichos AEOs se apruebe la transferencia definitiva de la unidad productora de la AEOs;

Que, con Informe N° 123-2019-GAJ/MDSM, de fecha 17 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica observó y requirió los documentos referentes a: i) las actas de entrega y recepción de bienes y servicios de las propuestas productivas, ii) convenios de cofinanciamiento de las propuestas productivas, para continuar con el trámite;

Que, con Informe N° 156-2019-MDSM/GDEL/SGGIE/ARTG, de fecha 29 de abril del 2019, el Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas, levanta las observaciones y adjunta los documentos requeridos;

Que, en el marco de la Ley N° 29337-Ley que establece las Disposiciones para Apoyar a la Competitividad Productiva y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012- EF, se constituye en una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas priorizadas;

Que, de acuerdo a lo regulado en el punto 2, del Cuadro Nro. 6, referente a "Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL" de la "Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO. Por otra parte, en el punto 3 del citado Cuadro N° 6, el Concejo Regional/Municipal, emite la Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO (...)", tomando en consideración a lo que allí se indica;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante D.S N° 103-2012-EF, en cuanto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, se establece que: "A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya";

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en el numeral 1.4.5 de la Directiva Nº 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución Nº 021-2002-SBN, derogada por la Directiva Nº 001-2015/SBN- Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, se estableció que: "no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales";



Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución Nº 046-2015/SBN (vigente), en cuanto a la "Alta de Bienes" se señala que: "El alta de es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 6.1.7 de la citada directiva, en cuanto a los Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, se establece que: "no requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

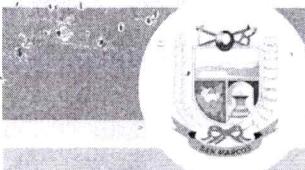
Que, bajo este contexto, en el presente caso, de acuerdo al Informe Nº 06-2019/MDSM/GDEL/SGGIE/PROCOMPITE/LLVR/C, de fecha 10 de abril del 2019, emitido por el consultor, y el Informe Nº 0200-2019-MDSM-GDEL/ETGC, de fecha 16 de abril del 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Local, manifiesta que habiendo culminado con el convenio de cofinanciamiento y teniendo la necesidad de contar con el informe de liquidación de dichos AEOs, se apruebe la transferencia definitiva de la unidad productora de los AEOs, ratificado con Informe Nº 0228-2019-MDSM-GDEL/ETGC, de fecha 03 de mayo del 2019, coligiéndose de lo manifestado que las propuestas productivas han tenido un desempeño adecuado en merito a la documentación obrante en el expediente, tales como los convenios adjuntos, las actas de finalización y las actas de recepción de bienes y servicios, descritos en el numeral 2.1 del presente informe; por lo que, en aplicación de las disposiciones antes citadas, resulta procedente que el pleno del Concejo Municipal, apruebe la transferencia definitiva de la Unidad Productora de los AEOs, que se detallan en el Informe antes referido;

Que, mediante Informe Legal Nº 360-2019-GAJ/MDSM, EL Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que normativamente resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE la transferencia definitiva de la Unidad Productora los AEOs, que se detallan en el Informe Nº 06-2019/MDSM/GDEL/SGGIE/PROCOMPITE/LLVR/G y el Informe Nº 0200-2019-MDSM-GDEL/ETGC, así como las actas de Entrega y Recepción de Bienes de las propuestas productivas obrantes en el expediente, por lo que, se recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;

Que, mediante Informe Nº 210 -2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, deriva la solicitud de aprobación de transferencia definitiva de la unidad productiva para su operación y mantenimiento;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobaron la transferencia definitiva de la Unidad Productora los AEOs, para su operación, que se detallan en el Informe Nº 06-2019/MDSM/GDEL/SGGIE/PROCOMPITE/LLVR/G, que son los siguientes: Creación de un Centro de Producción de





Municipalidad Distrital de San Marcos

133

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Trucha a menor escala de la Asociación de Gestión Fondo Ninacocha, Tantahuarco, Localidad de Ninacocha del distrito de San Marcos, Huari-Ancash; Creación de una Granja de Gallinas de Postura para Producción y Comercialización de Huevos de la Asociación de Jóvenes de Huanquin del Centro Poblado Pichiu Quenuaragra, distrito de San Marcos, Huari-Ancash; Creación de una Granja para la Producción y Comercialización de Cerdos de la Asociación Brisas del Rio Mosna del distrito de San Marcos, Huari-Ancash, asimismo acordaron encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Coordinadora de PROCOMPITE la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES EN LA FECHA Y CON DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia definitiva de la Unidad Productora los AEOs, para su operación y mantenimiento, que se detallan en el Informe N° 06-2019/MDSM/GDEL/SGGIE/PROCOMPITE/LLVR/G, que son los siguientes:

- *Creación de un Centro de Producción de Trucha a menor escala de la Asociación de Gestión Fondo Ninacocha, Tantahuarco, Localidad de Ninacocha del distrito de San Marcos, Huari-Ancash.*
- *Creación de una Granja de Gallinas de Postura para Producción y Comercialización de Huevos de la Asociación de Jóvenes de Huanquin del Centro Poblado Pichiu Quenuaragra, distrito de San Marcos, Huari-Ancash.*
- *Creación de una Granja para la Producción y Comercialización de Cerdos de la Asociación Brisas del Rio Mosna del distrito de San Marcos, Huari-Ancash.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Coordinadora de PROCOMPITE la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

